

circunstancias que identifiquen al animal así como domicilio o lugar donde se halla el animal.

Con tales declaraciones la Administración Municipal formará un Padrón o Censo de todos los animales sujetos o exentos en relación con este arbitrio.

Art. 11. Los empleados de fincas urbanas, conserjes, guardas, encargados ... etc. de fincas rústicas o urbanas están obligados a facilitar a los Servicios de este Ayuntamiento, cuando expresamente fueran requeridos para ello, los antecedentes y datos que conozcan y estén relacionados con la existencia de animales en convivencia humana en las fincas donde prestan sus servicios incurriendo de no hacerlo en responsabilidad.

Art. 12. El Padrón a que hace referencia el artículo anterior será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Edictos cuya difusión se hará en la forma acostumbrada.

Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 13. Por la Administración Municipal se procederá a notificar a los obligados al pago, el lugar y fechas en que deben hacer efectiva la cantidad correspondiente.

Art. 14. Las cuotas de este arbitrio serán anuales e irreducibles y por tanto objeto de un solo pago anual.

Art. 15. Las altas que se produzcan durante el ejercicio serán liquidadas y pagadas a su presentación e incorporadas al Padrón del ejercicio siguiente.

Art. 16. Las bajas podrán cursarse, hasta el último día hábil del ejercicio, para que surtan efecto en el siguiente; cualquier incumplimiento de esta obligación especialmente en cuanto al plazo traerá consigo la obligación de satisfacer la cuota al ejercicio siguiente.

Art. 17. La cobranza de este arbitrio se hará directamente por la Administración Municipal.

Art. 18. La forma de acreditar el pago de este arbitrio será por medio del distintivo o chapa fijado en el collar del animal, que prescribe el art. 8 de esta Ordenanza y su omisión será bastante para que en caso de ser recogidos por los Agentes de la Autoridad o Servicios Municipales se consideren perros vagabundos.

En caso de pérdida, o deterioro, deberán solicitar un duplicado, a su costa, en las oficinas municipales acreditando el número del Padrón y el pago realizado.

Art. 19. Las cuotas no satisfechas dentro de los periodos voluntarios y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a derecho.

Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 20. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufactos.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde ... y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29-12-87 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 8 con fecha 19-1-88.

El Alcalde.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para la subasta de la enajenación de un inmueble de propiedad municipal sito en la calle de las Tejas V.A.80

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de un inmueble de propiedad municipal sito en la calle de las Tejas de la Ciudad de Logroño, con destino a una Instalación Comercial de Gran Superficie.

Logroño, 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Enajenación mediante subasta de un inmueble de propiedad municipal, sito en la Calle de Las Tejas V.A.81

1. Objeto: Enajenación mediante subasta de un inmueble de propiedad municipal, sito en la calle de Las Tejas de la Ciudad de Logroño, con destino a una Instalación Comercial de Gran Superficie.

2. Tipo: 448.000 pesetas (Incluido IVA).

3. Garantías: Provisional: 100.000.000 pesetas; Definitiva: 100.000.000 pesetas.

4. Documentación: Unidad Administrativa de Patrimonio (Teléfono (941) 24 32 22, Ext. 284).

5. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de dos meses computados de fecha a fecha y contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 9 a 13.

6. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en ... y provisto de D.N.I. número ... expedido en ... el ... de ... de 19 ...

— En nombre propio.

— En su caso, en representación de ...

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

Toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño, para la enajenación de un inmueble con destino a una instalación Comercial de Gran Superficie, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de ... a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.

b) Ofrece por el inmueble objeto de la enajenación la cantidad de ... pesetas, que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de la subasta.

c) Aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ... a ... de ... de 1988.

(Firma del proponente).

Logroño, 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.82

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Isidoro Ortega de Pedro, en garantía de las obras de red de agua potable y alumbrado público en calle Escuelas Pías (Cantabria-Doce Ligero) que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 7 de marzo de 1988.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100